+

ESTUDIOS PREVIOS - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se formulan los siguientes estudios previos para adelantar el presente proceso.

- ✓ **Dependencia Solicitante**: Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera

1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Con la expedición de la Ley 1978 de 2019, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones", se introducen importantes modificaciones en relación con la naturaleza, el funcionamiento y el ámbito de acción de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De acuerdo con los principios que rigen la Administración Pública, la entidad debe velar que cada grupo de trabajo cuente con los implementos o insumos necesarios como elementos de papelería, útiles de escritorio, útiles de oficina y consumibles de impresión, para el cumplimiento de las funciones asignadas y así garantizar la prestación del servicio de manera eficaz, eficiente y oportuno, posibilitando una mejor calidad en el servicio.

Es así como, una vez realizadas las verificaciones correspondientes a los inventarios que reposan en el almacén de la CRC, se identificó la necesidad de adquirir algunos elementos de papelería que son de consumo frecuente por los funcionarios dentro del desarrollo de las actividades a cargo. La carencia de estos elementos para el cumplimiento de las actividades puede provocar retardos en el cumplimiento misional que impliquen demora en los procesos administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la institución, toda vez que este tipo de elementos constituyen insumos de apoyo para la ejecución de las actividades administrativas de la entidad.

En consideración de lo anterior, se requiere adelantar un proceso para el suministro de papelería y útiles de oficina y consumibles de impresión para la Entidad, con el fin de mantener la reserva de estos y suplir las necesidades de los distintos grupos de trabajo para su normal funcionamiento.

Por consiguiente, dada la necesidad antes descrita, la atención de la misma está en cabeza de la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, en el marco de la Resolución Interna CRC No 580 del 14 de octubre de 2025, particularmente respecto a las funciones relacionadas con la gestión ambiental y de bienes y servicios, indica:

1. Gestionar los recursos físicos de la entidad, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, y coordinar los trámites y reglamentos correspondientes.
2. Administrar el almacén de la Comisión, garantizando la calidad de las adquisiciones y el suministro oportuno de los elementos, implementando mecanismos de control para optimizar el uso de los elementos de consumo y hacer efectivas las políticas de racionalización del gasto, conforma a las directrices de la Coordinación Ejecutiva.
3. Controlar el manejo y uso de los bienes de la CRC, vigilando su utilización conforme a los criterios de política ambiental y austeridad del gasto establecidos por el Gobierno Nacional.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la Entidad.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, no cuenta con algunos elementos de papelería, artículos de oficina y consumibles de impresión, para ser utilizados en el desarrollo de las actividades de cada uno de los grupos de trabajo. Es por ello, que la opción para atender la necesidad expuesta en el numeral anterior la cual permita a la CRC, suplirla, con la calidad y responsabilidad que la entidad requiere, es la de adelantar un proceso contractual, mediante el cual se contrate una empresa calificada y con experiencia en el suministro de este tipo de elementos en el mercado.

Por lo anterior, la decisión técnica de solicitar el suministro de elementos de papelería y otros artículos de oficina, los cuales garanticen la atención oportuna de los requerimientos de los diferentes funcionarios de los grupos internos de trabajo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

La Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Contratar el suministro de elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina, para el normal funcionamiento de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co)

Clasificación

CÓDIGO COMPLETO	Segmento	Familia	Clase	Producto
14111507	(14) Materiales y Productos de papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de Imprenta y papel de escribir	(07) Papel para impresora o fotocopiadora
14111514	(14) Materiales y Productos de papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de Imprenta y papel de escribir	(14) Blocs o cuadernos de papel
14111519	(14) Materiales y Productos de papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de Imprenta y papel de escribir	(19) Papeles Cartulina
14111530	(14) Materiales y Productos de papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de Imprenta y papel de escribir	(30) Papel de Notas autoadhesivas
14111531	(14) Materiales y Productos de papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de Imprenta y papel de escribir	(31) Papel libros o cuadernos para bitácoras
26111702	(26) Maquinaria y accesorios para Generación y Distribución de Energía	(11) Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	(17) Baterías pilas y accesorios	(02) Pilas Alcalinas
31201503	(31) Componentes y Suministros de Manufactura	(20) Adhesivos y selladores	(15) Cinta adhesiva	(03) Cinta de Enmascarar
31201517	(31) Componentes y Suministros de Manufactura	(20) Adhesivos y selladores	(15) Cinta adhesiva	(17) Cinta para Empaquetar
44121503	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(15) Suministros de Correo	(03) Sobres
44121618	(44)	(12) Suministros de Oficina	(16) Suministros de escritorio	(18) Tijeras

	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros			
44121619	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(16) Suministros de escritorio	(19) Tajalápices manuales
44121612	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(16) Suministros de escritorio	(12) Cortadores de papel o repuestos
44121701	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(17) Instrumentos de Escritura	(01) Bolígrafos
44121708	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(17) Instrumentos de Escritura	(08) Marcadores
44121716	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(17) Instrumentos de Escritura	(16) Resaltadores
44121902	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(19) Repuestos de tinta y minas de lápices	(02) Repuestos de minas
44121804	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(18) Medios de Corrección	(04) Borradores
44122101	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(21) Suministros de sujeción	(01) Cauchos
60121124	(60) Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	(12) Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	(11) Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	(24) Papel Kraft
60121518	(60) Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	(12) Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	(15) Utensilios de dibujo, suministros y accesorios	(18) Lápices de grafito
60141001	(60) Instrumentos musicales, juegos, juguetes, Artes, Artesanías y equipo	(14) Juguetes y Juegos	(10) Juguetes	(01) Globos o pelotas de Juguetes

	educativo, Materiales, Accesorios y Suministros.			
44103105	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(10) Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	(31) Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	(05) Cartuchos de tinta
44121703	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(17) Instrumentos de Escritura	(03) Estilógrafos
44121719	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(17) Instrumentos de Escritura	(19) Estilógrafos Desechables
44122003	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(20) Carpetas de Archivo, carpetas y separadores	(03) Carpetas
44122112	(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(21) Suministros de Sujeción	(12) Sujetadores de Cabeza Redonda

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Las características técnicas mínimas para la adquisición de elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina, para el normal funcionamiento de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, son las siguientes:

RELACIÓN ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE IMPRESIÓN Y ÚTILES DE OFICINA*				
ÍTEM	**PRODUCTO**	**DESCRPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE REFERENCIA**
1	BANDAS DE CAUCHO CAJA N22	Bandas elásticas con resistencia para sujetar, archivar y amarrar. Peso 25 gramos por caja. Largo 90 mm, ancho 2.mm	**CAJA*20**	50
2	BISTURI GRANDE PLASTICO	Bisturí grande Plástico	**UNIDAD**	8
3	BLOCK CUADRICULADO CARTA * 70 Hjs	BLOCK CUADRICULADO CARTA * 70 Hjs	**UNIDAD**	20
4	BLOCK IRIS TAMAÑO CARTA * 35 Hjs Colores Surtidos	BLOCK IRIS TAMAÑO CARTA * 35 Hjs Colores Surtidos	**UNIDAD**	10
5	BOLIGRAFO AZUL RETRACTIL	Bolígrafo tinta color azul retráctil	**UNIDAD**	69
6	BOLIGRAFO NEGRO RETRACTIL	Bolígrafo tinta color negro retráctil	**UNIDAD**	57
7	BORRADOR DE NATA	Borrador de nata	**UNIDAD**	48
8	CARPETA PRESENTACIÓN TAMAÑO OFICIO BLANCA CON BOLSILLO	CARPETA PRESENTACIÓN TAMAÑO OFICIO BLANCA CON BOLSILLO	**UNIDAD**	100
9	CARTULINA PLIEGO SURTIDO	Cartulina colores surtidos * Pliego	**PLIEGO**	25

RELACIÓN ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE IMPRESIÓN Y ÚTILES DE OFICINA*				
ÍTEM	**PRODUCTO**	**DESCRPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE REFERENCIA**
10	CINTA DE EMPAQUE 48 * 40	Cinta adhesiva de empaque, material Polipropileno, dimensiones 48mm * 40m	**ROLLO**	12
11	CINTA DE ENMASCARAR 24 MM	Cinta de uso general para sujetar, sellar, enmascarar y una gran gama de usos donde se necesite una cinta altamente sensible a la presión y que posea una buena adhesión. 24 mm x 40 mts	**ROLLO**	12
12	CINTA DE ENMASCARAR 48 X 40	Cinta de uso general para sujetar, sellar, enmascarar y una gran gama de usos donde se necesite una cinta altamente sensible a la presión y que posea una buena adhesión. 48 mm x 40 mts	**ROLLO**	11
13	CUADERNO ARGOLLADO DOBLE OO GRANDE	Cuaderno argollado doble OO grande	**UNIDAD**	30
14	FICHAS BIBLIOGRAFICAS	Fichas Bibliográficas en cartulina de colores surtidos	**PAQUETE * 100**	5
15	GANCHO TIPO LEGAJADOR PLASTICO * 20 Uni.	Gancho legajador, material plástico, capacidad 250 hojas, plásticos anti cortantes, para archivo escolar y de oficina paquete x 20	**PAQUETE * 20**	5
16	GLOBOS R12 * 12 Uni. Colores Surtidos	GLOBOS R12 * 12 Uni. Colores Surtidos	**PAQUET * 12**	5
17	GLOBOS R12 * 12 Uni. Colores Surtidos Motivo Futbol	GLOBOS R12 * 12 Uni. Estampado de balón de futbol en colores blanco, amarillo, azul y rojo	**PAQUET * 12**	8
18	Papel Adhesivo * Hoja tamaño carta	PAPEL ADHESIVO * HOJA TAMAÑO CARTA	**PAQUETE* 10**	6
19	PORTAMINAS 0,7mm	Portaminas 0.7 mm, estructura en plástico	**UNIDAD**	24
20	SOBRE MANILA 1/2 CARTA	Sobre de manila 1/2 carta de 17,5 de ancho * 24 cm de largo	**UNIDAD**	100
21	SOBRE MANILA OFICIO	Sobre de manila Oficio de 25 cm de ancho * 35 cm de largo	**UNIDAD**	100
22	TAJALAPIZ	Tajalápiz metálico	**UNIDAD**	24
23	CARTUCHOS PARA IMPRESORA LEXMARK **74C2SCE / 74C4SC0** COLOR CYAN	CARTUCHOS PARA IMPRESORA LEXMARK **74C2SCE / 74C4SC0** COLOR CYAN - **ORIGINAL**	**UNIDAD**	1
24	CARTUCHOS PARA IMPRESORA LEXMARK **74C2SY0 / 74C4SY0** COLOR YELLOW	CARTUCHOS PARA IMPRESORA LEXMARK **74C2SY0 / 74C4SY0** COLOR YELLOW - **ORIGINAL**	**UNIDAD**	1
25	CARTUCHOS PARA IMPRESORA LEXMARK **74C2SME / 74C4SM0** COLOR MAGENTA	CARTUCHOS PARA IMPRESORA LEXMARK **74C2SME / 74C4SM0** COLOR MAGENTA - **ORIGINAL**	**UNIDAD**	1

*La Comisión, a través del supervisor del contrato, se reserva la facultad de revisar y devolver los productos cuya calidad considere deficiente y no apta para el uso para el cual son requeridos.

- Los anteriores ítems deben ser nuevos, no reutilizados, de primera calidad, deben cumplir con las normas técnicas que apliquen, corresponder a las unidades de medida, cantidades, sus empaques deben estar debidamente sellados, de igual manera el empaque y el embalaje debe ser de excelente calidad.

- Los elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina, serán adquiridos por la Entidad, de conformidad con los requerimientos que se vayan presentando durante el plazo de ejecución del contrato.

- Las cantidades establecidas en este numeral corresponden a las cantidades de referencia para la entidad y no inciden sobre las cantidades que se demandan durante la ejecución del contrato, por lo tanto, estás podrán variar dependiendo de la Necesidad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC.

➢ **TIEMPOS DE ENTREGA**

Durante la vigencia del contrato se deberá efectuar la entrega de los bienes que requiera el supervisor en las instalaciones de la Entidad, que éste le indique, obligándose con lo siguiente:

- Para solicitudes extraordinarias, de conformidad con el aviso que efectuará el supervisor del contrato, se deberá cumplir con un tiempo de entrega que no supere las seis (6) horas siguientes al requerimiento.

- Para aquellas solicitudes que no constituyan urgencia en el suministro, se deberá cumplir con un tiempo de entrega que no supere los tres (3) días hábiles siguientes al respectivo requerimiento que realice el supervisor del contrato.

➢ **ELEMENTOS ADICIONALES**

Además de los elementos relacionados en el cuadro anterior, el contratista deberá suministrar a la CRC, cualquier elemento de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades que identifique la supervisión del contrato. Para atender estas necesidades, el contratista deberá allegar al menos dos cotizaciones de los elementos requeridos, y sobre estos la CRC seleccionará el producto a adquirir. Estas cotizaciones deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.

Nota: La entidad no está obligada a solicitar todos los bienes detallados en la RELACIÓN ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE IMPRESIÓN Y ÚTILES DE OFICINA.

➢ **SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**

El proponente debe prever y mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la vigencia del contrato.

NOTA 1: El oferente deberá **CERTIFICAR** en el **ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que conoce, acepta y cumple con las condiciones técnicas mínimas obligatorias, que los ítems son nuevos, no reutilizados, de primera calidad, cumplen con las normas técnicas que apliquen, corresponden a las unidades de medida, cantidades, sus empaques están debidamente sellados y

tanto el empaque como el embalaje son de excelente calidad. así mismo, deberá certificar que acepta los tiempos de entrega establecidos y que mantendrá los precios presentados en su oferta económica durante la vigencia del contrato, incluso durante la vigencia de los adicionales que se llegaran a suscribir, si fuere el caso.

NOTA 2: Es requisito para la acreditación de esta exigencia, la presentación del documento denominado **ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad.

Se adjunta documento ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, de personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.

30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.

Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

NOTA 2: No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN

LA COMISIÓN se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Suministrar los elementos objeto del contrato, en las cantidades que vayan siendo requeridas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el **numeral 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**
2. Entregar los elementos objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el plazo de ejecución.
3. Reemplazar los ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud realizada por el supervisor, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad o modificación en el plazo de entrega.
4. Entregar los elementos nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y de seguridad.

5. Entregar los cartuchos y tóner, nuevos y originales, cumpliendo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y de seguridad.
6. Entregar los cartuchos y tóner con fecha de fabricación no mayor a dos (2) años
7. Suministrar los elementos adicionales requeridos por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3., en la sección **ELEMENTOS ADICIONALES,** de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos con los que cuente el contrato.
8. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos objeto del contrato.
9. Mantener los precios presentados por ÍTEM en su oferta económica, durante la ejecución del contrato.
10. Disponer por su cuenta y riesgo el personal y equipos requerido para la entrega de los elementos solicitados.
11. Asumir todos los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los elementos de papelería y otros artículos de oficina, en la sede de la CRC - Calle 59 A bis No. 5- 53 / Edificio Link Siete Sesenta Piso 9.
12. Presentar con la cuenta de cobro y/o factura correspondiente a la única entrega, una relación clara y detallada de cada producto entregado, indicando la descripción del producto, número de cantidades, valor unitario incluido IVA y valor total incluido IVA.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **SIETE MILLONES VEINTI TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (7.023.210,00), incluido IVA** y todos los impuestos que puedan surgir, todos los costos directos e indirectos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
P5 Fortalecimiento Institucional	P5.O1. Generar un ambiente y cultura organizacional que propicien la adopción de los valores institucionales, la responsabilidad social y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El objeto contractual está contenido dentro de los gastos de funcionamiento de la CRC y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** en los siguientes términos:

PROYECTO DE INVERSIÓN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Descripción del Elemento	Duración	Valor Estimado	Modalidad Contractual
N/A	**N/A**	**N/A**	Contratar el suministro de elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina, para el normal funcionamiento de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	7 meses	**7.023.210**	Mínima Cuantía

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO
13526	20/05/2026	$7.023.210,00	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.

2.8. FORMA DE PAGO:

La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido:

El pago se realizará mensualmente por demanda, de conformidad con los bienes efectivamente entregados en el respectivo mes o fracción que se esté certificando, incluyendo los adicionales que llegasen a requerirse por parte del supervisor del contrato.

2.9. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.

b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.

c) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.

d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

NOTA 1: Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera y de Luis Jorge Guevara Suarez, Profesional Especializado grado 17 líder del proceso de Gestión Ambiental, Bienes y Servicios, quien(es) vigilará(n) el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Cl 59A Bis 5-53 Piso 9.

3 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión 2025 V2, publicada el 15 de agosto de 2025, por la

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación"

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado de suministro de elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina, desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales buscan promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado de suministro y distribución de elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

El objeto del presente proceso de contratación pertenece al Sector Comercio y Manufacturero, este último se dedica a la transformación de diferentes materias primas en productos y bienes terminados y listos para ser consumidos o bien para ser distribuidos por quienes los acercarán a los consumidores finales. Esta industria pertenece al llamado sector secundario de la economía, ya que es justamente el que transforma la materia prima que se genera en el sector primario. Vale indicarse que toda la labor de esta actividad económica es posible por la intervención de tres pilares fundamentales como son: la fuerza del trabajo, las máquinas y las herramientas, que justamente posibilitan la producción en cuestión.

Se llama papelería a un establecimiento comercial en el cual se venden elementos, materiales e insumos para oficinas, estudiantes, entre otros. Es decir, este tipo de establecimiento comercial nos ofrece, nos vende, todos aquellos productos y elementos que, en la oficina, el colegio y la casa nos permiten generar documentos, modificarlos, transcribirlos, resaltarlos, entre muchas otras actividades relacionadas.

La competitividad que existe dentro del mercado es sumamente agresiva, es por lo que la empresa debe tener una variedad de productos, que reflejen y se diferencien de los demás, ya que esto marca en el cliente, la decisión de compra. Dentro de la comercialización que tiene una empresa son muy

importantes varios factores como la calidad, el precio, la atención, la marca, entre otros, pero se debe tener en cuenta, que toda empresa necesita crear y utilizar estrategias en el precio, en el producto, para poder satisfacer las necesidades de los clientes. La venta de artículos de papelería, artículos escolares y de oficina que conforman este sector, ofrece mayores y más atractivas oportunidades al demandante. Una de las ventajas más relevantes del mercado colombiano de artículos de papelería se deriva a raíz de las licitaciones de entidades públicas que realizan grandes compras de artículos de papelería y material de oficina.

Según estudios realizados los colombianos tienen en estos establecimientos comerciales, una fuente importante de las compras, las papelerías tradicionales y de los barrios también muestran un alto nivel de preferencia entre los clientes por la cercanía y la diversificación de sus productos.

Dentro del sector económico del comercio al por menor y por mayor se encuentra la venta de artículos de papelería, cartuchos, tóner para impresoras, artículos escolares y de oficina que ofrece oportunidades, mayores y más atractivas al emprendedor; una de las ganancias más relevantes en mercado colombiano de artículos de papelería, proviene de licitaciones de entidades públicas que realizan grandes compras de artículos de papelería y material de oficina.

En el mercado colombiano existen pocos fabricantes locales de productos de papelería y escritorio. Las grandes mayorías de estos proveedores se encuentran en América del Norte, Europa y Oriente. Sin embargo, Colombia cuenta con un gran número de empresas mayoristas, muchas de ellas con tiendas propias, que comercializan una amplia gama de productos que abarcan desde bolígrafos o clips, hasta impresoras o mobiliario de oficina.

Debido al escaso número de empresas fabricantes, Colombia se presenta tradicionalmente como un país potencialmente importador de artículos del sector. Este hecho puede deberse a la escasez de ciertas materias primas o a la escasa producción de algunos artículos de este tipo. Colombia importa este tipo de productos principalmente de mercados fuertes en la producción de artículos del sector como China y Estados Unidos, aunque también son relevantes las importaciones provenientes de países vecinos como Perú, Ecuador y Brasil.

Es importante destacar que, durante los últimos años, las importaciones procedentes de China han alcanzado un elevado porcentaje. Debido a sus reducidos costos de producción, han podido acceder al mercado colombiano y pese a la distancia geográfica de este mercado, los precios de venta resultan bastante competitivos en el mercado local.

El mercado de elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina se dirige, principalmente, a dos tipos de clientes muy diferenciados:

- Colectividades: Que incluye oficinas, empresas públicas, entidades educativas.
- Consumidor privado

Estos dos (2) grupos de clientes poseen comportamientos de compra muy distintos, ya que, si bien las organizaciones realizan compras a gran escala y de tipo profesional, un consumidor final, realiza pequeñas compras, para uso personal. Los criterios más valorados a la hora de tomar sus decisiones de compra son también distintos, así como sus hábitos de consumo.

En cuanto a los canales de distribución, lo más común es que estos artículos se introduzcan a través de distribuidores, mayoristas que actúan como intermediarios entre los productores y detallistas o, en menores ocasiones, a través de agentes, que intermedian entre fabricantes y mayoristas. También se puede contactar directamente con grandes almacenes, grandes superficies o cadenas de tiendas.

Con respecto a las tendencias en la distribución, principalmente son los mayoristas con tiendas propias o almacenes los que abarcan la mayor cuota del mercado, al vender sus productos a colectividades, como empresas o municipios, que realizan compras de mayor volumen y frecuencia que un consumidor privado. Las grandes superficies y las cadenas de almacenes están jugando un papel cada vez más importante en este sector, comprando principalmente a distribuidores.

En su más reciente informe de sostenibilidad, la Cámara de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón de la ANDI, señala que "la Industria de Pulpa, Papel y Cartón de la ANDI está compuesta por fabricantes y agentes que participan en la conversión, comercialización y venta de papel a clientes y consumidores. Del total de 15 empresas productoras de papel y cartón en el país, 9 están afiliadas a esta Cámara, cifra que representa el 85% de la producción nacional del sector: 100% de la producción de pulpa para papel y de papeles para imprenta y escritura, 68% de la producción de papeles suaves y 88% de la producción de papeles para empaque.[1]

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Comisión requiere seleccionar a través de un proceso contractual, el suministro elementos de papelería y otros artículos de oficina, para tal efecto, se realizaron los estudios de sector que permiten caracterizar este tipo de actividades como se describe a continuación.

Factores para tener en cuenta:

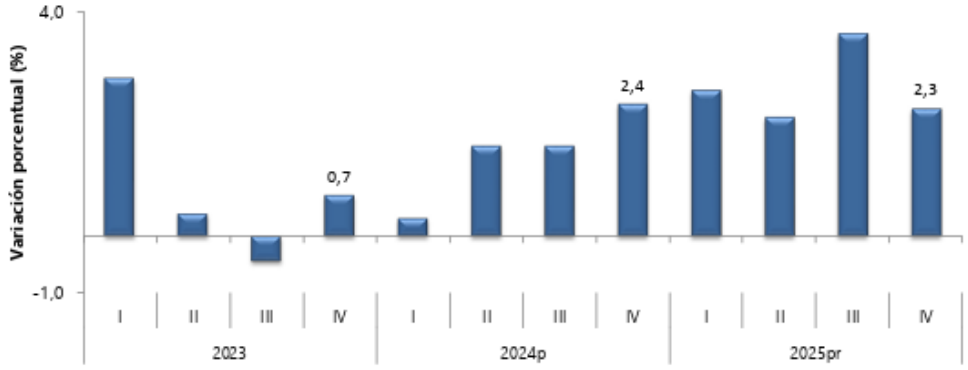
1. Factor Económico:

El objeto contractual que se desea realizar está inmerso dentro del sector servicio o terciario de la economía.

[1] https://www.andi.com.co/Home/Camara/20-industria-de-pulpa-papel-y-carton

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[Pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).[2]

[2] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

B Segoe UI 8 AI tools

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.[3]

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica:

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de

[3] /https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.[4]

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
p provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque del gasto:

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.[5]

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Gasto de consumo final[2]	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital[3]	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
p provisional

El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

final del gobierno general. La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos. [6]

Evolución de las principales variables para el total nacional

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.[7]

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Febrero 2026

Indicador	Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025	Variación año corrido Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025	Variación doce meses Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE – EMC

Grupo de mercancías

Ventas Reales
Variación anual

Febrero 2026 / febrero 2025

En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

[6] https://www.dane.gov.coniles/investigaciones/boletines/pibibol_PIB jltrim22_producion_y_gasto.pdf
[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 P

Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales

1. Factor Técnico:

Con el fin de establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, el servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) señalado al inició del estudio previo.

2. Factor Regulatorio:

Estas son las principales normas y orientaciones legales sobre las actividades de mantenimiento del estado en Colombia:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

Y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

QUIÉN VENDE

Las empresas en Colombia que se dedican a este sector ofrecen una variedad de elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina. Para elaborar el estudio de mercado se creó un formulario Solicitud de Cotización, el cuál fue enviado mediante correo electrónico, en donde se recibieron tres (3) cotizaciones con valores unitarios con IVA incluido, de los cuales se determinó técnicamente no tener en cuenta algunos, dada la amplía diferencia evidenciada con los demás valores obtenidos del mercado, con los cuales fueron revisados promediados y con ello se estableció el valor máximo a pagar por la Comisión de Regulación de Comunicaciones por cada uno de los elementos descritos en la **Relación elementos de Papelería, Cartuchos de impresión y útiles de Oficina** del numeral **2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR,** del presente estudio previo, según las necesidades reales que presente la entidad.

Por lo que, de acuerdo con el objeto a contratar, la entidad identificó en el mercado a proveedores que suministran los elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina, a los cuales se les envió solicitud de cotización por medio de correo electrónico, y así poder determinar el valor promedio de la necesidad identificada, de acuerdo con lo anterior, se solicitaron a once (11) empresas cotización para la prestación del servicio, y se obtuvieron tres (3) respuestas las cuales permitieron promediar los valores y con ello establecer el valor estimado de cada uno de los elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina .

Como resultado de las solicitudes se recibió cotización de las empresas:

- Tafinco S.A.S.
- Distribuciones la Universal
- Grupo los Lagos S.A.S.

Los cuales cotizaron los valores teniendo en cuenta la **Relación elementos de Papelería, Cartuchos de impresión y útiles de Oficina**, de acuerdo con el suministro de los elementos de papelería, Cartuchos, tóner de impresión y otros artículos de oficina para la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Por otra parte, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra

Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. Se consultaron procesos de otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información que reposa en la página de Colombia Compra Eficiente y se seleccionó una muestra de procesos realizados en el último año, así:

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
MG-IMC-013-2026	Alcaldía Municipal de Gachantivá	Suministro de elementos de papelería, insumos para impresoras, elementos para actividades didácticas de la Biblioteca, elementos de aseo y cafetería del municipio de Gachantivá Boyacá	La Universal de Inversiones Boyacá S.A.S. Grupo MPJ S.A.S. Héctor García González	Grupo MPJ S.A.S.	$ 22.974.500,00	15 días	2026
MC - 002 - 2026	Concejo Municipal de Silvania	Adquirir a monto agotable el suministro de materiales y elementos de Papelería requeridos para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo del concejo Municipal de Silvania durante la vigencia fiscal 2026.	Lisel Johanna Olarte Guerrero Servicios en Colombia S.A.S. Coinbiser S.A.S.	Servicios en Colombia S.A.S.	$ 13.000.000,00	5 días	2026
DNDA-030-2026	Dirección Nacional de Derechos de Autor	Suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, aseo y cafetería para la Dirección Nacional de Derechos de Autor.	Brit Company BYM Canon Ltda. Ecla Group Caprosum S.A.S. Grupo los Lagos S.A.S. DAP Logística y Eventos María Alejandra Cardenas Aguilar Inmaen S.A.S. Suministros Villegas Grupo ACEC S.A.S. Angela Johanna Rodríguez Castro Distritodo y más MG S.A.S.	Ingeniería Mantenimiento y Energía S.A.S.	$ 12.000.171,00	9 meses	2026
MC 23 DE 2025	Prosperidad Social	Adquirir elementos de Papelería y útiles de oficina para el desarrollo de las actividades en marco de las funciones y objetivos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.	Generación de Talentos S.A.S. Melan Services S.A.S. Héctor García González SDI del Caribe S.A.S. S.O.S. Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S Aso jurídica Chía Pedro A Toledo Sumimas S.A.S. Arezzo Tafinco S.A.S. Comercializadora SERLE.COM Colombia CIPE S.A.S. Dispapeles S.A.S. Sumicorp Ltda.	Tafinco S..A.S.	$ 68.565.256,00	11 días	2025
SI-018-2025-HOMIL	Hospital Militar Central	Suministro de útiles de escritorio, papelería, material de imprenta, para las áreas y/o servicios del Hospital Militar Central	Grupo los Lagos S.A.S. KEY Market S.A.S. Baloon Marketing S.A.S. Scalas S.A.S. Gescom S.A.S. Papelería los Andes S.A.S. Inversiones y contratos BR S.A.S. Talento Comercializadora S.A. GNSAS	Grupo los Lagos S.A.S.	$172.250.000,00	1 día	2025
IPMC-018-2024	MINAMBIENTE – FONAM	"Suministro de elementos de papelería y útiles de oficina de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."	CRR Soluciones Integrales Papelería los Andes Grupo los Lagos S.A.S. Sumicorp Ltda. Ciberpro S.A.S. Distribuciones Andaqui S&S Servicios y Suministros Stelar S.A.S.	Sumicorp Ltda.	$ 40.000.000	7 días	2024

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
SGC-MC-029- 2024	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	Contratar la adquisición de elementos de papelería y oficina para el Servicio Geológico Colombiano	A&L SYSTEMS SOLUTIONS SAS PAPELERIA LOS ANDES SAS KEY MARKET SAS IMPORTAREX SAS CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S PROCESAR SAS GRUPO LOS LAGOS SAS SUMICORP LTDA DISTRIBUIDORA SURTITODO S.A.S Distribuciones Andaqui SAS SIMCO GROUP SAS ANZETY INGENIERIA SAS	Papelería los Andes S.A.S.	$ 15.802.236.20	29 días	2024
UPRA-MC-010-2024	UPRA	Adquisición de elementos de papelería para el consumo interno de la UPRA. (FUN-035)	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S COMSUNAL SAS ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J. J. D S.A.S Ferryasociados GRUPO LOS LAGOS SAS R&B SOLUCIONES INTEGRALES SAS GRUPO ERALWI SAS MORELBA ROCIO FERNANDEZ CORREA	R&B SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 1.857.412	30 días	2024
MC-020-2024	AGN	Adquisición de elemento de papelería y útiles de escritorio para el AGN	PROVEINSUMOS S.A.S. PAPELERIA LOS ANDESSAS EMBOCOL CPSI COLOMBIA SAS DAKIRA SAS LADY HERMILA LOPEZ GOMEZ GRUPO LOS LAGOS SAS DISTRIBUIDORA SURTITODO S.A.S DISPAPELES S.A.S CONSTRUCTORA ZONA CIVIL SAS CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S ORIONCONIC IMPORTAREX SAS SOLUCIONES M Y T S.A.S HECTOR GARCIA GONZALEZ CIBER PRO SAS ALL IN SERVICE SAS TPUNO SAS OFICIAR S.A.S OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO	INSERVICES S.A.S.	$ 11.515.050	1 MES	2024

2. Histórico de contratación ejecutado por la CRC:

Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de bienes en la Comisión durante los últimos cinco (5) años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

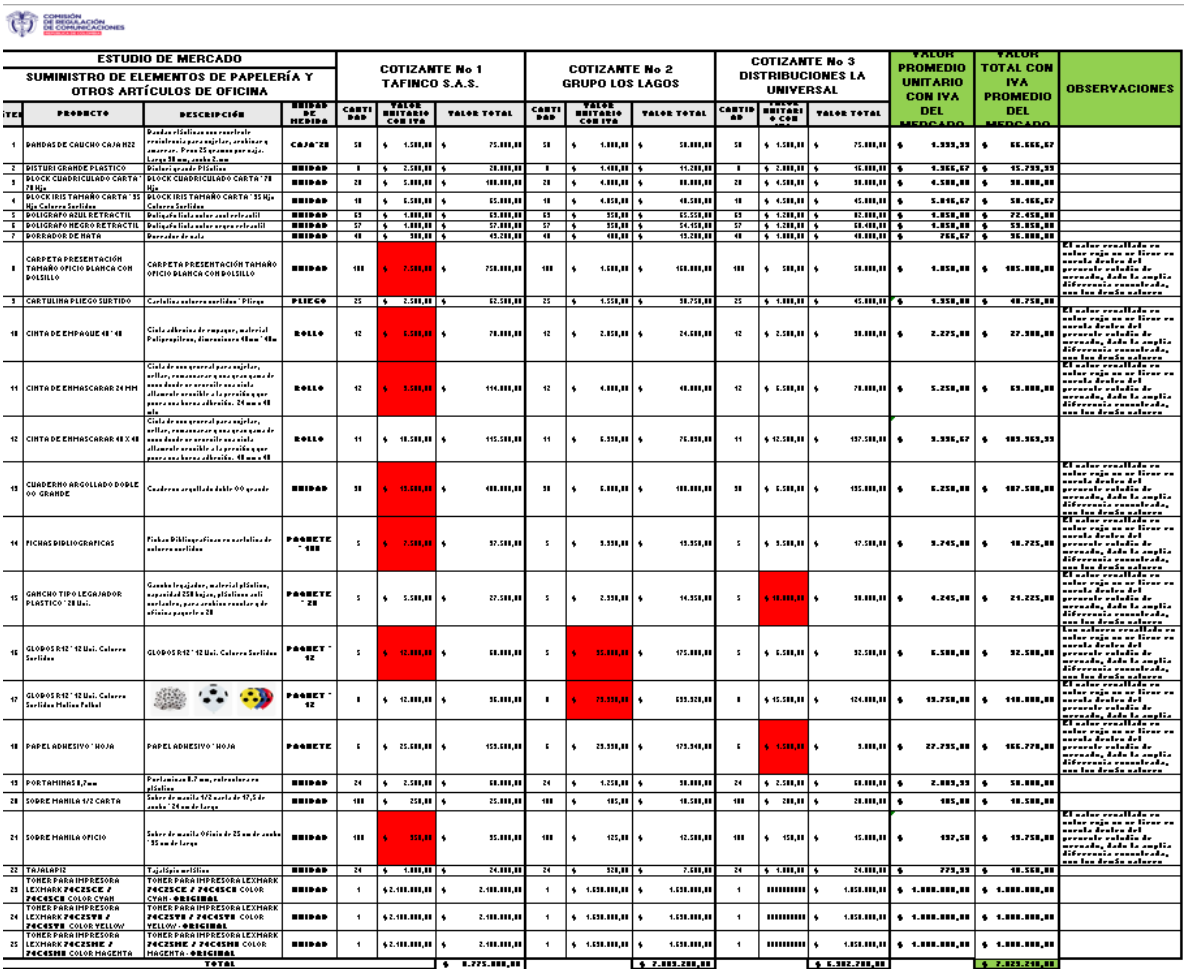
No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
78 de 2020	GRUPO LOS LAGOS S.A.S.	Contratar el suministro de Papelería y útiles de oficina para la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	06-04-2020	15-06-2020	$ 6.940.001
96 de 2024	COLSUBSIDIO	Contratar la adquisición de papelería y útiles de oficina	19-07-2024	12-08-2024	$ 4.389.660

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
		para la Comisión de Regulación de Comunicaciones			
95 de 2024	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	Contratar la adquisición de papelería y útiles de oficina para la Comisión de Regulación de Comunicaciones	19-07-2024	12-08-2024	$ 1.307.777
88 de 2025	GRUPO LOS LAGOS S.A.S.	Suministro de elementos de papelería y otros artículos de oficina, para el normal funcionamiento de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de conformidad con la Invitación Pública No 91 de 2025 y la oferta presentada por el contratista que forman parte integral del presente contrato.	13-08-2025	15-12-2025	$2.332.200

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2011, demás normas reglamentarias y como resultado del análisis del sector realizado en el numeral anterior, se estimó el valor del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Para realizar la estimación del valor del contrato se solicitaron once (11) cotizaciones a empresas especializadas en el suministro, de elementos de papelería y otros artículos de oficina, de las cuales se recibieron tres (3) cotizaciones que permitieron promediar los valores y con ello establecer el valor estimado de cada uno de los elementos de papelería dentro del proceso.



ESTUDIO DE MERCADO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS ARTÍCULOS DE OFICINA				COTIZANTE No 1 TAFINCO S.A.S.			COTIZANTE No 2 GRUPO LOS LAGOS			COTIZANTE No 3 DISTRIBUCIONES LA UNIVERSAL			VALOR PROMEDIO UNITARIO CON IVA DEL MERCADO	VALOR TOTAL CON IVA PROMEDIO DEL MERCADO	OBSERVACIONES
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL			
1	BANDAS DE CAUCHO CAJA N22	Bandas elásticas con resistencia para asegurar, archivar y amarrar. Peso 25 gramos por caja. Largo 38 mm, ancho 2 mm	CAJA*25	50	$ 1.500,00	$ 75.000,00	50	$ 1.000,00	$ 50.000,00	50	$ 1.500,00	$ 75.000,00	$ 1.333,33	$ 66.666,67	
2	DISTURI GRANDE PLASTICO	Disturi grande Plastico	UNIDAD	8	$ 2.500,00	$ 20.000,00	8	$ 1.400,00	$ 11.200,00	8	$ 2.000,00	$ 16.000,00	$ 1.966,67	$ 15.733,33	
3	BLOCK CUADRICULADO CARTA * 75 Hjs	BLOCK CUADRICULADO CARTA * 75 Hjs	UNIDAD	20	$ 5.000,00	$ 100.000,00	20	$ 4.000,00	$ 80.000,00	20	$ 4.500,00	$ 90.000,00	$ 4.500,00	$ 90.000,00	
4	BLOCK IRIS TAMAÑO CARTA * 35 Hjs Colores Surtidos	BLOCK IRIS TAMAÑO CARTA * 35 Hjs Colores Surtidos	UNIDAD	10	$ 6.500,00	$ 65.000,00	10	$ 4.850,00	$ 48.500,00	10	$ 4.500,00	$ 45.000,00	$ 5.616,67	$ 56.166,67	
5	BOLIGRAFO AZUL RETRACTIL	Boligrafo tinta color azul retractil	UNIDAD	63	$ 1.000,00	$ 63.000,00	63	$ 550,00	$ 34.650,00	63	$ 1.200,00	$ 82.800,00	$ 1.050,00	$ 72.450,00	
6	BOLIGRAFO NEGRO RETRACTIL	Boligrafo tinta color negro retractil	UNIDAD	57	$ 1.000,00	$ 57.000,00	57	$ 950,00	$ 54.150,00	57	$ 1.200,00	$ 68.400,00	$ 1.050,00	$ 59.850,00	
7	BORRADOR DE NATA	Borrador de nata	UNIDAD	40	$ 300,00	$ 12.000,00	40	$ 400,00	$ 16.000,00	40	$ 1.000,00	$ 40.000,00	$ 766,67	$ 30.666,67	
8	CARPETA PRESENTACIÓN TAMAÑO OFICIO BLANCA CON BOLSILLO	CARPETA PRESENTACIÓN TAMAÑO OFICIO BLANCA CON BOLSILLO	UNIDAD	100	$ 7.500,00	$ 750.000,00	100	$ 1.500,00	$ 150.000,00	100	$ 500,00	$ 50.000,00	$ 1.850,00	$ 185.000,00	El valor resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
9	CARTULINA PLIEGO SURTIDO	Cartulina colores surtidos * Pliego	PLIEGO	25	$ 2.500,00	$ 62.500,00	25	$ 1.550,00	$ 38.750,00	25	$ 1.800,00	$ 45.000,00	$ 1.950,00	$ 48.750,00	
10	CINTA DE EMPAQUE 48 * 48	Cinta adhesiva de empaque, material Polipropileno, dimensiones 48mm * 48m	ROLLO	12	$ 6.500,00	$ 78.000,00	12	$ 2.050,00	$ 24.600,00	12	$ 2.500,00	$ 30.000,00	$ 2.225,00	$ 27.300,00	El valor resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
11	CINTA DE ENMASCARAR 24 MM	Cinta de uso general para asgetar, sellar, enmascarar y en gran suma de usos donde se requiere una cinta altamente sensible a la presión que pueda ser borrada fácilmente. 24 mm x 40 mts	ROLLO	12	$ 9.500,00	$ 114.000,00	12	$ 4.000,00	$ 48.000,00	12	$ 6.500,00	$ 78.000,00	$ 5.250,00	$ 63.000,00	El valor resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
12	CINTA DE ENMASCARAR 48 X 40	Cinta de uso general para asgetar, sellar, enmascarar y en gran suma de usos donde se requiere una cinta altamente sensible a la presión que pueda ser borrada fácilmente. 48 mm x 40	ROLLO	11	$ 10.500,00	$ 115.500,00	11	$ 6.950,00	$ 76.450,00	11	$ 12.500,00	$ 137.500,00	$ 9.316,67	$ 102.383,33	
13	CUADERNO ARGOLLADO DOBLE 00 GRANDE	Cuaderno argollado doble 00 grande	UNIDAD	30	$ 13.500,00	$ 400.000,00	30	$ 8.000,00	$ 240.000,00	30	$ 6.500,00	$ 195.000,00	$ 9.250,00	$ 277.500,00	El valor resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
14	FICHAS BIBLIOGRAFICAS	Fichas Bibliograficas en cartulina de colores surtidos	PAQUETE * 100	5	$ 7.500,00	$ 37.500,00	5	$ 3.550,00	$ 17.750,00	5	$ 3.500,00	$ 17.500,00	$ 3.745,00	$ 18.725,00	El valor resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
15	GANCHO TIPO LEGAJADOR PLASTICO * 20 Uni.	Ganchos legajador, material plástico, capacidad 250 hojas, plásticos colí surtidos, para archivar cosidos y de oficina papel o 20	PAQUETE * 20	5	$ 5.500,00	$ 27.500,00	5	$ 2.950,00	$ 14.750,00	5	$ 10.000,00	$ 50.000,00	$ 6.240,00	$ 31.225,00	El valor resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
16	GLOBOS R12 * 12 Uni. Colores Surtidos	GLOBOS R12 * 12 Uni. Colores Surtidos	PAQUET * 12	5	$ 12.000,00	$ 60.000,00	5	$ 35.000,00	$ 175.000,00	5	$ 6.500,00	$ 32.500,00	$ 6.500,00	$ 32.500,00	Los valores resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
17	GLOBOS R12 * 12 Uni. Colores Surtidos Motivo Futbol		PAQUET * 12	8	$ 12.000,00	$ 96.000,00	8	$ 79.990,00	$ 639.920,00	8	$ 15.500,00	$ 124.000,00	$ 35.250,00	$ 282.000,00	El valor resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
18	PAPEL ADHESIVO * HOJA	PAPEL ADHESIVO * HOJA	PAQUETE	5	$ 25.500,00	$ 127.500,00	5	$ 29.550,00	$ 147.750,00	5	$ 1.500,00	$ 7.500,00	$ 27.725,00	$ 138.625,00	El valor resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
19	PORTAMINAS 0,7mm	Portaminas 0.7 mm, colores surtidos en plástico	UNIDAD	24	$ 2.500,00	$ 60.000,00	24	$ 1.250,00	$ 30.000,00	24	$ 2.500,00	$ 60.000,00	$ 2.083,33	$ 50.000,00	
20	SOBRE MANILA 1/2 CARTA	Sobre de manila 1/2 carta de 17,5 de ancho * 24 cm de largo	UNIDAD	100	$ 250,00	$ 25.000,00	100	$ 185,00	$ 18.500,00	100	$ 200,00	$ 20.000,00	$ 183,00	$ 18.500,00	
21	SOBRE MANILA OFICIO	Sobre de manila Oficio de 25 cm de ancho * 35 cm de Largo	UNIDAD	100	$ 350,00	$ 35.000,00	100	$ 125,00	$ 12.500,00	100	$ 150,00	$ 15.000,00	$ 197,50	$ 19.750,00	El valor resaltado en color rojo no se tiene en cuenta dentro del promedio validado de mercado, dado la amplia diferencia encontrada, con los demás valores
22	TAJALAPIZ	Tajalápiz metálico	UNIDAD	24	$ 1.000,00	$ 24.000,00	24	$ 320,00	$ 7.680,00	24	$ 1.000,00	$ 24.000,00	$ 275,33	$ 18.560,00	
23	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK 24C8SCE / 24C8SCR COLOR CYAN	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK 24C8SCE / 24C8SCR COLOR CYAN - ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00	1	$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00	1	[illegible]	$ 1.850.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
24	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK 24C8SYE / 24C8SYR COLOR YELLOW	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK 24C8SYE / 24C8SYR COLOR YELLOW - ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00	1	$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00	1	[illegible]	$ 1.850.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
25	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK 24C8SME / 24C8SMR COLOR MAGENTA	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK 24C8SME / 24C8SMR COLOR MAGENTA - ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00	1	$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00	1	[illegible]	$ 1.850.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
TOTAL						$ 8.775.000,00			$ 7.885.200,00			$ 6.982.700,00		$ 7.829.240,00	

NOTA 1: Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por cada uno de los ítems ofrecidos, no puede ser superior al valor asignado a cada uno de ellos **(Techos presupuestales)** en el anexo **OFERTA ECONÓMICA.** Así mismo, el valor total de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial

NOTA 2: La adjudicación del presente proceso será por el valor total de la oferta que resulte adjudicataria.

NOTA 3: La columna **"VALOR PROMEDIO UNITARIO CON IVA DEL MERCADO"** corresponde al valor promedio techo por cada valor unitario y el valor resultante de la columna **"VALOR TOTAL CON IVA PROMEDIO DEL MERCADO"** es el valor total techo a tener en cuenta para la oferta económica.

Con la información y precios suministrados por los tres (3) proveedores que participaron en el estudio de mercado elaborado, y después de realizado el cálculo y análisis de LA OFERTA Y DE LA DEMANDA DEL SECTOR, se establece que, para efectos de estimar el valor unitario promedio de los ítems del proceso, se tomará el valor arrojado en la columna **"VALOR PROMEDIO UNITARIO CON IVA**

DEL MERCADO", el cual corresponde al valor promedio techo por cada valor unitario y el valor resultante de la columna **"VALOR TOTAL CON IVA PROMEDIO DEL MERCADO"** es el valor total techo a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica.

En virtud del análisis realizado, el valor del presupuesto oficial total será hasta la suma de **SIETE MILLONES VEINTI TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 7.023.210), incluido IVA.**

Dichos valores incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso de selección procede de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que dispone que el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de selección de mínima cuantía:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(…)"

5.1. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria SI podrá ser limitar a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección NO supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente contratación se podrá limitar a Mipyme cuando se haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública publicada. La condición de Mipyme se acreditará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i) Personas naturales:

Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ii) Personas jurídicas:

Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo o mediante el diligenciamiento del documento que así lo solicite, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la CRC aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Los interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán indicarlo allí y cargar el documento que solicite la limitación a Mipyme acompañado de la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

En conclusión, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y que satisfaga las necesidades de la CRC.

De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES):

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

a) Calidad del Proponente: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Para efectos de acreditar la capacidad jurídica, las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; en el caso de las personas jurídicas y figuras asociativas, la capacidad jurídica estará determinada por el objeto social y demás elementos determinados por la norma, sin embargo, se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal para efectos de hacer las consultas de antecedentes requeridas por ley.

En caso de proponentes extranjeros se deberá presentar el pasaporte o documento único de

identificación de su país de origen.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

b) Carta de Presentación: La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente que se incluya en el pliego de condiciones. Las condiciones fueron definidas a través de las preguntas a ser respondidas en el Secop II.

c) Autorización del Órgano Social correspondiente: Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

d) Poder: Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un apoderado; el mismo debe venir autenticado. Adicionalmente deberá adjuntarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso: Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de calendario anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia también deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con las mismas especificaciones antes descritas.

NOTA 2: Las personas jurídicas extranjeras (aquellas sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) se someterán

en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al Cierre del Proceso.
- En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso Licitatorio y (iv) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el presentante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: No se permite la presentación de los requisitos exigidos en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. Los requisitos se aceptarán de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

f) Duración de la persona jurídica: No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

g) Objeto social: El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

h) Constitución de Unión Temporal o Consorcio: Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.

Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio.

NOTA: La CRC no acepta que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a la constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, salvo que medie su consentimiento expreso y por escrito.

i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

Tratándose de personas jurídicas cuando esté obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar:

- ✓ Cédula del revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Este documento no se exigirá a personas jurídicas extranjeras.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios: La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *"SIRI"*, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

k) Boletín de responsables Fiscales: La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

l) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional: La CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

m) Certificación REDAM: El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM del Representante Legal de la empresa o sociedad interesada en el presente proceso.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberá anexar dicho documento respecto de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

n) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas: LA CRC verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

7.1.1. OTROS REQUISITOS NO HABILITANTES NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Certificación de Cuenta Bancaria. Los proponentes nacionales deberán presentar certificación bancaria. Las empresas extranjeras, deberán llenar el formato adjunto.

b) Copia del Registro Único Tributario actualizado. Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

NOTA: Para las empresas extranjeras, el RUT dependerá sí prestan o no sus servicios en Colombia. Si el servicio es prestado en Colombia debe tener RUT colombiano; sí la empresa prestase el servicio desde el extranjero, deberá tener el RUT o el documento equivalente de su país de origen.

Sí es una unión temporal, debe inscribirse en el RUT una vez se le adjudique el contrato.

c) Hoja de vida en formato de la Función Pública para personas jurídicas: El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe ser diligenciado por toda persona jurídica, persona natural y proponentes plural (cada uno de sus miembros), aspirante a celebrar un contrato de **prestación de servicios** con la administración, independientemente de su término de duración, si a ello hubiere lugar.

d) Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente del pliego de condiciones. Este documento será exigible para proponentes extranjeros.

e) PACO. El comité asesor y evaluador del proceso – Aspectos Jurídicos realizar la respectiva consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia- PACO.

f) Conflicto de Interés: El proponente deberá diligenciar la declaración de conflicto de intereses, según corresponda su naturaleza jurídica.

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

7.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA:

Criterio diferencial MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la CRC realiza la aplicación del criterio diferencial para Mipymes respecto del número de contratos a ser allegados por los proponentes para la acreditación de la experiencia, como se indica en el numeral 7.2.1 y conforme a los criterios de clasificación empresarial que son definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Mipyme:

Para efectos del presente proceso, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como Mipymes, la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Conforme a lo anterior, para la acreditación de la calidad de Mipyme, se debe allegar:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el cual se indique el tamaño empresarial. La certificación y el certificado de existencia y representación legal deben ser expedidos con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.**

A) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial corresponda a Mipymes:

Máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

B) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial NO corresponda a Mipymes:

Máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y experiencia acreditada; así mismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **a.** Razón social de la empresa o entidad contratante.
- **b.** Nombre del Contratista.
- **c.** Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- **d.** Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- **e.** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- **f.** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- **g.** Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- **h.** Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
- **i.** Datos de contacto de la persona quien expide la certificación, con el fin de corroborar la información.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales anteriores.

Se tendrán en cuenta para la evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes estudios. No obstante, lo anterior, la CRC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes del mismo. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el formato anexo; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno de los requisitos habilitantes solicitados, en caso de que aplique.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 1: Certificaciones expedidas en el extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[8], las certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente[9], en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos

[8] *"De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.* ***Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento." (Negrilla fuera de texto)***

[9] *"(…)* ***el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante*** *y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales." (Negrilla fuera de texto)*

(i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
(ii) documentos administrativos;
(iii) actos notariales;
(iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención**, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.**

Para los documentos otorgados **en países que no sean miembros de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*** deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

NOTA 2: Documentos en idioma extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[10], los documentos en idiomas distintos al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la **traducción oficial al castellano**. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

NOTA 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera: en caso de presentarse certificaciones en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente el proponente deberá expresar el valor del contrato en términos de salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la firma. Para ello, deberá dividir el valor en moneda legal colombiana por el valor mensual del salario mínimo mensual y aproximará a un decimal. La información histórica del salario mínimo mensual en Colombia se encuentra disponible en: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios y https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm, respectivamente.

NOTA 4: Actualización del monto de las experiencias: El proponente deberá actualizar el monto de cada una de las experiencias habilitantes de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), y reportar dicho valor a diciembre de 2021 utilizando la serie histórica del IPC con base 2018 disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

[10] Ibidem.

NOTA 5: En tratándose de contratos que hayan sido suscritos con la CRC, bastará con que el proponente relacione el número y año del contrato en el Anexo correspondiente y no será necesario presentar la certificación del contrato respectivo.

NOTA 6: La suma de las certificaciones presentadas deberá ser como mínimo igual al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

7.2.2. CERTIFICACIONES:

No se requieren certificaciones adicionales.

7.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A) El proponente debe diligenciar y firmar el "**ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** en el cuál certifica, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos y condiciones técnicas mínimas establecidas en el numeral "***2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS*** **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** *"*del presente estudio previo.

7.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado INCLUIDO IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, y deberá realizarse en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II.

El criterio de selección en este proceso de mínima cuantía se basará en el menor valor ofertado, siempre y cuando el proponente cumpla cabalmente con todos los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá ofertar el valor de los elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El proponente deberá indicar el valor total, INCLUIDO EL IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

2. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

3. Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

4. La propuesta económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

6. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

7. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

7.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado en el artículo 2.2.1.24.2.17 del decreto 1082 de 2015, que fue adicionado con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, y allegar el o los documentos que acrediten la regla de desempate a ser aplicada:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos

efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto a contratar, en este Proceso de Contratación para la acreditación de este factor de desempate se tendrán en cuenta bienes nacionales relevantes y, por tanto, el proponente deberá aportar el anexo - INDUSTRIA NACIONAL en donde se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, deberá aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de la CRC del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado

que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 1: Los documentos descritos en el presente numeral, que se pretendan hacer valer por los proponentes en caso de un empate, deberán ser entregados con la propuesta, en todo caso no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

A continuación, se relacionan las siguientes causales de rechazo de las ofertas así:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; cuando se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial; cuando la forma de pago sea por precios unitarios; o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial de cada lote o grupo.
2. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. (Por sí o por interpuesta persona).
4. Presentar la oferta extemporáneamente.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la ley o por la CRC.
6. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

8. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

11. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los estudios previos. Solo procede cuando la forma de pago sea por precios unitarios. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos, cuando sea procedente.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
13. Presentar las ofertas en físico o por otro medio distinto a la plataforma SECOP II o a través de mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico, cuando se presente una Falla General o Específica de la plataforma, certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.
14. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
15. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
16. Cuando la duración de la persona jurídica, unión temporal o Consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
17. Cuando la oferta del Proponente Plural sea presentada desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
18. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la CRC hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
19. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
20. Cuando se compruebe colusión u otro tipo de confabulación entre los proponentes.
21. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

NOTA 1: En caso de que la CRC emita un Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii

NOTA 2: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de

documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, núm. 4.

10. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este punto se encuentra en la **MATRIZ ANEXA.** (Tabla 1)

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Los estudios de riesgos en la presente contratación se encuentran identificados dentro del presente proceso de selección, para lo cual la entidad solicitará la constitución de las pólizas que los amparen.

Así, para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.

- **La calidad de los bienes.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato.

12. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES ENPROCESOS DE CONTRATACIÓN"* CCE-EICP-MA-03 de Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía."*

13. **PRESENTACION** DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II: Se recuerda a todos los proponentes que, cada una de las actuaciones del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se llevarán a cabo UNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II; toda vez que, la CRC solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:

    A. Todos los archivos deben venir en formato **PDF.**
    B. La oferta deberá ser cargada en orden y debidamente foliada.

C. En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será evaluada como **NO HABILITADA.**
D. Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.
E. Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii; no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
F. En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: contratación@crcom.gov.co.

14. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta.

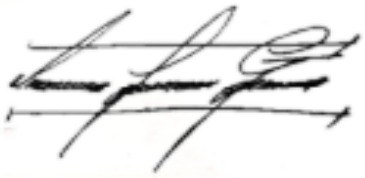
15. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato

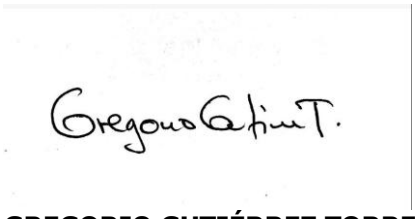
El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.



DIANA GISSELA WILCHES TORRES
Coordinador Gestión Administrativa y Financiera



LUIS JORGE GUEVARA SUAREZ
Líder Proceso de Gestión Ambiental Bienes y Servicios



GREGORIO GUTIÉRREZ TORRES
ABOGADO DE CONTRATACIÓN